REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISEÍS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2021-00617.

En atención a la solicitud de embargo que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo del inmueble denunciado como de propiedad del demandado **JOSÉ ISMAEL MEDINA VARGAS**, identificado con la matrícula inmobiliaria *"N°50S-40493701"*, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Líbrese oficio a dicha entidad a efecto de que inscriba el embargo e informe a este Juzgado para que obre en autos, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Oportunamente se resolverá sobre el secuestro. La parte interesada acredite el trámite respectivo.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad del demandado **JOSÉ ISMAEL MEDINA VARGAS**, que se encuentren en el inmueble ubicado en la "*calle 50 sur N°98 b - 67, casa 211, del Conjunto Residencial Porvenir Reservado Casas 1 - Propiedad Horizontal*", del barrio Parcela El Porvenir, de la Localidad de Bosa de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Limítese el embargo hasta por la suma de **$ 4.400.000.oo. M/cte.**

Para esta actuación se señala la hora de las **09:00 am del 31 de agosto de 2022**[1]. Desígnese como secuestre a quien aparece en el acta de designación de la lista de auxiliares de la justicia y señálesele como honorarios la suma de **$130.000.oo. M/cte**., envíese telegrama. Por secretaría oficiese de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

[1] La anterior fecha se fija, sin perjuicio de las modificaciones que pueda realizar el Gobierno Nacional y/o Distrital con ocasión a la pandemia Covid-19.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto bancario cuyo titular sea el demandado **JOSÉ ISMAEL MEDINA VARGAS**, en la entidad bancaria descrita en la solicitud respectiva.

Líbrense el oficio al establecimiento bancario con el fin que consigne las sumas de dinero retenidas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales y a favor del presente proceso. Limítese el embargo hasta por la suma de **$3.343.050.oo.M/cte**., insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Se aclara que no se deben embargar cuentas donde se consigne salarios, ni dineros que provengan de prestaciones sociales. La parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N07 FIJADO HOY 27 DE ENERO DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

(2)

CD

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5c0af6a19e6a8ad8b73f0087d5044461bd6cfb2a0cbf3037d3afc1f37f56f2**

Documento generado en 26/01/2022 09:51:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica